



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2020-355

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ELENA PATIÑO GÓMEZ
DEMANDADA: AMPARO BOTERO ESPINOSA
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00355-00

Revisado memorial presentado por la demandada **AMPARO BOTERO ESPINOSA**, en el cual solicita link de acceso al proceso, el despacho **NIEGA** tal pedimento, puesto que, visto el expediente no se vislumbra que la misma se encontrare notificada el auto que libra mandamiento de pago, por lo que, si así lo considera primero debe efectuar la diligencia de notificación personal, para lo cual, debe elevar la respectiva solicitud al centro de servicios judiciales de la ciudad al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde una vez notificada podrá tener acceso al expediente de la referencia.

A efectos de que la demandada sea notificada del presente, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita copia del presente auto al correo electrónico ampbot@hotmail.com.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que integre el contradictorio con la demandada, ya sea en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que otorgó vigencia al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, si es a través de correo electrónico o conforme los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, si es en la dirección física, contando para ello con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 317 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

04 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2b1609f8f8ae75b1d89745c9b3d06ad945668a06b3f0a1c07ee225493b4617**

Documento generado en 30/06/2023 10:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>